

INFORME DEL COMISARIO
A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE ADMINISTRACORP S.A.

En mi función de Comisario de **ADMINISTRACOR S.A.** He dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener el informe de los comisarios de la compañía, según resolución N° 92.1.4.3.0014 publicado en el Registro oficial N° 44 del 13 de octubre de 1992, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del 2017.

1.- En mi opinión los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias reglamentarias, según lo establecido en los estatutos vigentes.

Se han dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Socios.

Los controles administrativos y contables, son revisados periódicamente por la administración para tomar acción respectiva.

2.- En mi opinión a las cifras presentadas en los estados financieros, son iguales a la del Libro Mayor y Libros Auxiliares de la Contabilidad.

En mi opinión los estados financieros de la compañía son confiables, han sido elaborados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, de conformidad a lo que establece la Resolución SC-90-1-5-3-009 de la Superintendencia de Compañías, publicado en el registro Oficial N° 510 del 29 de agosto de 1990.

3.- He dado cumplimiento a la disposición del Art. N° 279 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los Balances de Comprobación, el Estado de Perdidas y Ganancias, Control interno y Libros de Contabilidad.

No hubo situaciones especiales que durante el ejercicio se hayan presentado entre los accionistas de la compañía, ni he recibido denuncias por parte de los accionistas de la compañía y administradores para convocatorias especiales.

4.- La correspondencia, de los Libros de Actas de Junta General de Accionistas, Libro Talonario, Libro de Acciones y Accionistas, Comprobantes y Libros de Contabilidad, se encuentran al día, debidamente ordenados, foliados, encuadernados, rubricados, en archivos con seguridad, se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.

5.- La custodia y conservación de los bienes de la compañía o de terceros bajo la responsabilidad de la administración están debidamente asegurados, además existe adecuados sistemas de mantenimientos periódicos de los mismos.

6.- Los administradores no requieren garantías para ejercer sus funciones. Se han dado cumplimiento a todos los puntos indicados en el orden del día para las Juntas Generales, sin omitir ningún punto.


Eco. Luis Flores Arroba
Comisario